

Vulnerabilidad cultural y participación política de las/los migrantes: casos y teoría*

Alcira Beatriz Bonilla

(Profesora titular regular del Dpto. de Filosofía, Universidad de Buenos Aires /
Investigadora Principal del CONICET, Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires)
alcirabeatriz.bonilla@gmail.com

Resumen

Por su magnitud, constancia y diversidad las migraciones contemporáneas (sobre todo las externas constituidas por contingentes de pobres) pueden ser consideradas el “hecho biopolítico mayor de nuestro tiempo”. Durante las últimas décadas en casi toda América Latina se han producido fenómenos de este tipo que ofrecen aspectos biopolíticos y políticos de enorme interés.

Como medio para poner de manifiesto la complejidad de la temática abordada se señalan un par de casos elaborados a partir de información brindada por el periódico *Renacer*, órgano de expresión de ideas de buena parte de la comunidad boliviana y de origen boliviano de Argentina.

Luego se exponen las tesis siguientes: a) el derecho humano a migrar implica, lógicamente y políticamente, la reversión de una noción de ciudadanía que consideraba ésta como dádiva de un estado nacional soberano; b) los rasgos fenotípicos y culturales de determinados grupos migrantes redundan en la mayor vulnerabilidad cultural de los mismos cuando la sociedad de acogida, como la sociedad argentina actual, todavía está dominada por un imaginario xenóforo y racista y por el mito fundacional del “crisol de razas”, convirtiéndose esta vulnerabilidad cultural en “estructural”; c) no sólo la tolerancia de la diferencia, sino el reconocimiento efectivo de los derechos culturales y de la “ciudadanía cultural” de las personas que pertenecen a estos grupos puede garantizarles el acceso al ejercicio pleno de los derechos y librar las vías de acceso para su participación política.

Palabras clave

Derecho humano a migrar Vulnerabilidad cultural Participación política

* Trabajo presentado en el Cuarto Congreso Uruguayo de Ciencia Política, “La Ciencia Política desde el Sur, Asociación Uruguaya de Ciencia Política, 14-16 de noviembre de 2012.

Ponencia

En el comienzo de la exposición parece conveniente aclarar el alcance que en esta ponencia se da al término “migrantes” que figura en el título. Dada la imposibilidad material de discutir precisiones históricas o conceptuales sobre la noción de migración, matriz conceptual de los usos sustantivos y adjetivos de “migrante”, se asume, en principio, la definición usual en el campo de los estudios migrantológicos: “Se entiende por *migración* el desplazamiento residencial de población desde un ámbito socio-espacial a otro, entendiéndose por éstos los ámbitos donde las personas desarrollan su reproducción social cotidiana de existencia” (Mármora, 2004: 260). Como resulta comprensible, esta definición vale tanto para indicar los movimientos más o menos temporarios o definitivos de personas que se producen de un lugar a otro dentro del territorio de un estado nacional como los que atraviesan las fronteras de éste. Es habitual el empleo de las palabras “migrar” y “migrante” con prefijos indicativos de la salida desde un territorio (“e-“) o de su ingreso en otro (“in-“). La opción en este trabajo por los términos sin prefijo se debe tanto al uso técnico habitual como a que éstos en su generalidad hacen lugar a determinadas situaciones conflictivas, corrientes en nuestro tiempo, tales como las migraciones internas o de personas confinadas en determinados lugares de frontera a la espera de la resolución de su destino.

A partir de la década del '90 del siglo pasado, por diversas razones que no es posible tampoco reseñar aquí¹, el interés de los estudios y de las políticas migratorias se vuelca principalmente a las migraciones internacionales. A diferencia de las migraciones internas, aún las más traumáticas y dolorosas –piénsese en las migraciones internas que se produjeron y se producen en Colombia, país en donde gran cantidad de personas ha sido expulsada de su lugar de residencia habitual por el temor a acciones de la guerrilla, los narcotraficantes o las fuerzas paramilitares (Osorio, 2006: 367-384)-, los movimientos migratorios internacionales no sólo tienen características específicas sino que resulta determinante para su estudio y el de las políticas correspondientes el estatuto de no ciudadanía (cuando no de “ilegalidad”) que afecta a la mayor parte de las y los migrantes sobre todo pobres o con rasgos fenotípicos considerados estigmatizantes.

¹ Cf. Mármora, 2002: 29-52.

La caracterización del fenómeno migratorio internacional contemporáneo hecha por Étienne Balibar como “el fenómeno político mayor de nuestro tiempo” plantea a los investigadores en Ciencias Sociales, Humanidades y Filosofía el desafío de hacerse cargo, idealmente de manera interdisciplinaria (Bonilla, 2007: 189-198), de una realidad compleja y dinámica, atravesada por discursos culturales y políticos de varia índole. Sin desestimar la caracterización de Balibar, autor al cual se deben numerosas contribuciones al esclarecimiento filosófico político de este fenómeno, sobre todo en sus facetas más europeas, tales como la percepción de elementos racistas en el imaginario social y en las políticas respecto de las y los migrantes (Balibar, 2005: 47-59 y 77-100), puede introducirse a este *diktum* una corrección de raíz foucaultiana y considerárselo como un fenómeno de carácter netamente “biopolítico”. El empleo de este calificativo queda plenamente justificado si se parte de una definición amplia de biopolítica como las políticas de regulación del cuerpo-especie de la población, que comprende como parte inescindible, la aplicación de las disciplinas al cuerpo-organismo de los individuos: “El descubrimiento de la población es, al mismo tiempo que el descubrimiento del individuo y del cuerpo adiestrable, el otro núcleo tecnológico en torno al cual los procedimientos políticos de Occidente se han transformado” (Foucault, 1994: 193). Si bien M. Foucault ya había puesto en evidencia la tendencia del biopoder a convertirse en tánatopoder, ésta aparece con mayor detalle en los trabajos de R. Esposito (2009: 109-121). Huelga decir que a los movimientos migratorios actuales afectan de modo particular las políticas de población, salud, educación y trabajo de los estados nacionales contemporáneos total o parcialmente sometidos a las diversas dinámicas y estrategias de la globalización económica y comunicacional, pero, en definitiva, responsables de la aplicación de estas políticas y de la normativa que las regula (aunque ésta se adecue a lineamientos regionales, como es el caso de la Unión Europea).

Para estudiar mejor la problemática compleja del proceso migratorio suele dividirse a éste en etapas, cada una de las cuales ofrece conflictos particulares tanto desde el punto de vista objetivo como subjetivo (vale decir, en referencia a la/las subjetividades migrantes). En la literatura especializada se reconocen al menos tres (Castillo Guerra 2004: 154-155): emigración o salida del lugar de residencia habitual, inmigración o entrada y proceso de reorganización de la vida en el lugar de acogida, y reconstrucción de los lazos con el lugar de origen (etapa que puede suceder o superponerse a la anterior). Hoy cabría añadir una

cuarta, que según la secuencia temporal iría en segundo término: la etapa del tránsito, por demás difícil y riesgosa tal como lo demuestran numerosos ejemplos cotidianos. La mayor parte de los estudios referidos al tema investigan los procesos de reorganización de la vida en el lugar de acogida desde diversos modelos integracionistas o directamente asimilacionistas² que colocan el proceso de inmigración en una secuencia lineal en la que el/la inmigrante va perdiendo sus vínculos con el lugar de origen así como sus connotaciones culturales específicas hasta convertirse en un integrante indiferenciado más de la sociedad de recepción. Si bien no se confunden desde el punto de vista legal ni teórico las diversas categorías de personas que migran, la atención de esta presentación está focalizada en la condición de aquellas personas que, incluso más allá de su voluntad y decisiones, han debido abandonar no voluntariamente sino impelido por las circunstancias, su lugar de origen y de cobijo nativo (su *éthos*), porque la existencia en él se les tornó inviable, es decir, en los y las migrantes pobres, denominación bajo la cual también se incluyen a refugiados y exiliados, en tanto se encuentran en condiciones similares de vulnerabilidad a las de las y los migrantes pobres.

En la concepción y establecimiento de políticas migratorias, así como en el tratamiento que la población nativa otorga a las y los migrantes, juega un papel decisivo el imaginario social o ideología existente³ en cada contexto acerca de éstas y éstos. En palabras de L. Mármora, el mayor especialista en el tema en nuestro país, se trata de un factor de primera importancia: “Las percepciones sobre la emigración o la inmigración, sean o no objetivas, constituyen la principal fuerza que incide en la decisión política” (Mármora 2002: 25). Ni qué hablar del modo como tales percepciones, según se referirá más adelante, inciden en la formación de subjetividad y empoderamiento de las y los migrantes.

Casi siempre la Argentina ha sido definida por los textos nacionales oficiales de Historia como país de inmigración, entendiendo por ésta el repoblamiento del país una vez acontecidas, en secuencia cronológica, las guerras de la independencia y las civiles y el

² Según muestran análisis críticos autorizados de los modelos sociológicos del fenómeno migratorio (Han, 2000: 38-62).

³ Para el desarrollo de esta ponencia se emplea el enfoque multidisciplinario y más neutral desde el punto de vista epistemológico de análisis de las ideologías elaborado por T. van Dijk, “(...) en términos del ‘triángulo’ *cognición* (social), *sociedad* y *discurso*” (v. Dijk 1999: 391), que las concibe como *interfase* entre propiedades fundamentales de grupos sociales y las cogniciones sociales o creencias compartidas de sus integrantes.

genocidio masivo de los pueblos originarios, cuya fase decisiva fue llevada a término por el Gral. Julio A. Roca, primer presidente de la denominada “Generación del Ochenta”⁴. Se estudiaron más tarde algunas migraciones internas, sobre todo a propósito del desarrollo industrial impulsado por los primeros gobiernos de Juan Domingo Perón. Sólo en décadas recientes se han comenzado a investigar los exilios y otras emigraciones e inmigraciones, sobre todo las ocurridas hacia finales del siglo XX. Cuando se define el país del modo aludido antes, usualmente sólo se hace referencia al hecho de las migraciones masivas de procedencia europea que confluyeron en su territorio desde el último tercio del siglo XIX y el primero del XX. Ni la acción conquistadora y colonizadora española, ni el arribo previo de otros grupos de menor importancia numérica desde Europa, ni la importación de esclavos negros o el traslado de grupos rebeldes de indígenas a lugares alejados de su asentamiento tradicional han sido visualizados y estudiados habitualmente como migraciones. Tampoco se señala que las poblaciones originadas en las migraciones actualmente más numerosas y visibles, las provenientes de los países limítrofes, han mantenido constante su participación porcentual sobre la población total desde el primer censo de 1869 (2,4%) al de 2001 (2,8 %). El mito fundacional del *melting pot* o “crisol de razas”⁵ que determinó imaginariamente la Organización Nacional se construyó sobre la base de la “desmarcación étnica” (Grimson, Jelin 2006: 71). En realidad, esta operación no consistió en el reconocimiento de la igualdad de derechos para todos los habitantes, sino más bien en un “blanqueamiento” de la población. Fuertemente marcado por rasgos racistas, tal “blanqueamiento” comprendió a la vez diversos procesos y estilos discriminatorios, incluido el genocidio, que ignoraron y dejaron “fuera del crisol” a mestizos, mulatos y negros⁶. Igualmente aportó la promesa de una igualdad para quienes fueron considerados blancos garantizada por la inclusión que operaban la escuela pública y

⁴ Esta “Generación” es mayormente responsable de las políticas de poblamiento y de formación de ciudadanía según el modelo del “crisol de razas”, según puede estudiarse a través de varias de las leyes e instituciones fundamentales de la época.

⁵ Expresión al parecer creada por M. G. J- de Crèvecoeur en *Letters from an American Farmer*, 1782, para referirse al modo cómo en las tierras de América del Norte los europeos de diversos orígenes se han convertido en “americanos”, “*fundidos en una nueva raza de hombres*” (Bilbeny, 2002: 67). La itálica es de la autora.

⁶ Para el tratamiento de la esclavitud negra y de los genocidios de indígenas y negros como contrapartida dialécticamente necesaria de la Modernidad (primera y segunda), cf. E. Grüner, 2010, 19-38.

el servicio militar obligatorio, puerta de la ciudadanía para los varones nativos y los naturalizados⁷.

Comparada con la situación arriba descrita, la de las últimas décadas se caracteriza por tres cambios fundamentales respecto de la anterior: 1) el aumento proporcional de los migrantes de países limítrofes o cercanos; pese a que el número de estos inmigrantes no ha crecido de manera significativa ahora constituyen el grupo inmigrante mayoritario de modo absoluto; 2) su mayor presencia en las ciudades grandes y pequeñas debida a la diversificación de los trabajos que realizan; y 3) su nacionalidad, destacándose un incremento de paraguayos, bolivianos y peruanos, con menor incidencia de uruguayos y chilenos. La aparición urbana de estas y estos migrantes con características fenotípicas propias de los pueblos originarios, así como la implementación de las políticas neoliberales de ajuste, destrucción de industrias y falta de empleo, derivó en episodios de xenofobia y racismo que tuvieron por objeto a estas migraciones. Igualmente se produjo una mayor visibilidad de tales migrantes. En coincidencia con Grimson puede afirmarse que en la década del '90 se pasó de una "situación de invisibilización de la 'diversidad'" a una "hipervisibilización de las diferencias" (Grimson, Jelin 2006: 70). Las políticas migratorias locales de aquellos años, además de restrictivas y selectivas, se atenían en general a la denominada "Ley Videla" de 1981 basada en el principio de seguridad nacional. Pero si del plano más local y fáctico se pasa al de las teorías políticas, resulta interesante subrayar que el cambio aludido por Grimson se dio en ellas a través de los debates sobre el "reconocimiento" y el multiculturalismo y la discusión e implementación de políticas multiculturales en diversos países⁸.

En cierto sentido podría llegar a sostenerse que la actual legislación migratoria argentina es fruto de estos debates, ya que contribuyeron a la redacción de su texto numerosas organizaciones religiosas y de la sociedad civil particularmente sensibles a la problemática⁹. La Ley 25.871, sancionada a fines de 2003 que entró en vigencia a comienzos de 2004, establece en su Art. 4º el derecho humano a migrar. Más adelante se

⁷ Los avatares de la relación ciudadanía-naturalización en los debates del siglo XIX han sido expuestos con gran claridad por la Dra. M. Bonaudo (2010).

⁸ En otras contribuciones, la autora se ha referido expresa y polémicamente a las teorías multiculturalistas (Bonilla, 2008b).

⁹ Las contribuciones publicadas en *Migración: un derecho humano. Ley de Migraciones N° 25.871* dan testimonio de esto (Giustiniani, R. et al., 2004).

formularon medidas complementarias (como el Programa “Patria Grande”) y el Decreto Reglamentario N° 616/2010. Este derecho parece ser un desarrollo del derecho humano a la libre circulación. Estudios bastante recientes, como los que figuran en el volumen organizado por Pécoud y de Guchteneire, de 2008, tratan de modo analítico esta problemática y la vinculan directamente con un derecho humano a migrar. Así, al presentar y explicar la hipótesis de la “migración sin fronteras” (MSF), los autores realzan los alcances del derecho a la libre circulación al tiempo que señalan las restricciones impuestas a éste por los estados nacionales contemporáneos y la propia Declaración Universal de Derechos Humanos: si emigración e inmigración están inextricablemente vinculadas entre sí, la Declaración y los estados se han quedado a medio camino en su reconocimiento del derecho a circular (Pécoud, de Guchteneire, 2008: 23). En el mismo sentido que los autores citados, G. Batisttella reconoce la falencia de las Declaraciones y Pactos internacionales, esboza las corrientes filosóficas que debaten el derecho a migrar y señala varios argumentos filosóficos a favor, entre otros y como muy fuerte, la efectivización plena del derecho humano a la libre circulación (Batisttella, 2008: 284-286). Entendido así y formulado tal como aparece en el artículo 4° de la Ley argentina, el derecho a migrar –y su contraparte, el derecho a permanecer en el país de origen- no es considerado una concesión particular del Estado argentino, sino que se lo reconoce como inherente a la persona humana como tal y, por consiguiente, dotado de universalidad.

Si bien en el contexto de este trabajo se habla solamente de la problemática en la Argentina y de desarrollos teóricos de autores y autoras de esa nacionalidad, debe destacarse el logro legislativo y jurídico que significó también para los países del MERCOSUR la promulgación y sanción de la Ley 18.250 de la República Oriental del Uruguay en enero de 2008, que en su artículo primero establece el derecho a la migración como derecho humano, en consonancia con la ley argentina:

“El Estado uruguayo reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional,

étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición”.

Lo más revelador es que los dos artículos (y las leyes en su conjunto, pese a ciertas incongruencias entre algunos artículos de las mismas) están redactados en un estilo superador de la antinomia “legal – ilegal”, antinomia estigmatizante y generadora de vulnerabilidad en casi todo el mundo, y reconocen el derecho a la migración como derecho inalienable de las personas, vale decir, como derecho humano. A propósito de lo que se está señalando, se cita un texto señero de nuestro llorado Gabriel Chausovsky, uno de los grandes impulsores del derecho humano a migrar:

“(…) ya no es el Estado quien da y quien quita, el Estado ahora es quien reconoce y quien debe garantizar la eficacia del ejercicio de los derechos, es quien debe dotar al sistema de las herramientas necesarias para la defensa y protección de los derechos afectados, el rol del Estado es otro y, si se sigue coherentemente, su resultado es decididamente favorable a la persona humana” (Chausovsky, 2011: 122).

En este fragmento, si bien se insiste en el rol garantista del Estado, reconocido por gran parte de la legislación, la teoría política y la filosofía, sin embargo, se hace una indicación que vale bastante más que un mero matiz. El Estado, dice Chausovsky, no es ya “quien da y quien quita”. Esto significa que los Derechos Humanos son superiores al propio Estado y que los mismos, como bienes inalienables de las personas, no son “otorgados” por el Estado, sino que son de las personas, teniendo el Estado la obligación de reconocerlos, defenderlos y garantizar su ejercicio en toda su extensión. Considerando entonces la tradicional distinción que aparece en los Pactos del ’66 entre derechos civiles, políticos, sociales y culturales, el Estado debe garantizar a las y los migrantes, que son titulares de todos estos derechos, pura y simplemente por ser personas humanas, el ejercicio efectivo de todos ellos sin restricciones, incluidos los políticos, si es el deseo de tales personas. Vale decir, que aquí se introduce un concepto de ciudadanía novedoso que pone en jaque la idea tradicional de que es el estado nacional el que da o reconoce la ciudadanía, como parte de su ejercicio soberano. Noción tales como soberanía, ciudadanía y estado nacional deberían ser resignificados a la luz de una teoría inclusiva de los Derechos Humanos.

Volviendo al hilo discursivo principal del trabajo, se sostiene que la constancia y visibilización de “nuevos” migrantes, sobre todo en las grandes ciudades, condujo a la crítica del mito del “crisol de razas” y a la reconsideración de las prácticas políticas fundadas en él, principalmente en los ámbitos de la justicia, la salud, la educación y el trabajo. En la situación actual de pluralidad real por la copresencia en casi todas las sociedades del mundo de grupos de origen diverso, no siendo la Argentina una excepción a ello, se torna indispensable la deconstrucción de este mito (fuertemente basado en la exclusión) y la propuesta de nuevas formas de entender esta pluralidad con el objeto de posibilitar formas más plenas de realización individual y modelos de convivencia más justos¹⁰. En razón de lo dicho, la coexistencia en nuestras ciudades así como en vastas regiones de las naciones actuales de individuos y de grupos migrantes de gran heterogeneidad, mayoritariamente pobres, interactuando en múltiples relaciones dinámicas con las sociedades denominadas de acogida y entre sí, impone por su propio peso una revisión de diversas temáticas y cuestiones. A manera de un programa de trabajo, cito las que pueden tener mayor peso e interés para un tratamiento filosófico: 1) la construcción de la subjetividad migrante en la dialéctica entre vulnerabilidad y autonomía (Bonilla, 2009, 2010a; Bustamante, 2007); 2) en consonancia con las denuncias ya aludidas de Balibar, proseguir los estudios sobre las maniobras y políticas de racialización que tienen a las y los migrantes por objeto; 3) la identidad cultural, en la búsqueda de formas más dinámicas, históricas y negociadas de pensarla (Fornet, 2009; Grimson, 2011), a fin de evitar los riesgos fixistas en los que ha recaído el multiculturalismo; 4) una noción más amplia de ciudadanía que, al incluir la categoría de “ciudadanía cultural” (Chauí, 2002), habilite pensar “ciudadanías interculturales emergentes” como única posibilidad de dar lugar a formas plurales de ejercicio pleno de derechos y de participación (Bonilla, 2010b: 75-77).

Como medio para poner de manifiesto la complejidad de la temática abordada se señala un par de casos elaborados a partir de información brindada por el periódico *Renacer*, publicación informativa quincenal de amplia circulación y también órgano de expresión de ideas de buena parte de la comunidad boliviana y de origen boliviano de

¹⁰ Para la deficiencia de las teorías denominadas multiculturalistas y de las políticas multiculturales (Bonilla 2008b: 773-788).

Argentina. El primer caso a tratar está construido¹¹ sobre algunos episodios que ocurrieron durante y después del intento de ocupación del Parque Indoamericano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de diciembre de 2010, en tanto el segundo se basa en declaraciones del Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia, Dr. David Choquehuanca Pérez. Se hará un tratamiento más extenso del primer caso, tomando en cuenta tanto su complejidad como la reacción de diversos sectores de la sociedad argentina, incluidas autoridades.

Caso 1: toma del Parque Indoamericano:

Me referiré brevemente a continuación a algunos aspectos de los acontecimientos que tuvieron lugar entre el 3 y el 15 de diciembre del año 2010 en el Parque Indoamericano, con el objeto de mostrar los componentes racistas y xenófobos de las actitudes, expresiones y medidas que emanaron de autoridades, fuerzas del orden y medios de comunicación, las cuales incidieron en un incremento de la vulnerabilidad de las y los migrantes y en la práctica imposibilidad del ejercicio de derechos por parte de éstas y éstos. Pese a lo confuso que en un principio parecieron los hechos, se produjo una gran cantidad de noticias. La acción de militantes migrantes y no migrantes fue decisiva para repudiar las actitudes xenófobas y racistas del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ing. Mauricio Macri, de varios de sus colaboradores y de los medios que les son afines, así como para movilizar a la opinión pública y a las autoridades nacionales para que se fueran dando los pasos más adecuados para el desalojo del Parque y la solución del conflicto.

Uno de los textos más informativos y sagaces escrito al calor del acontecimiento cuando promediaba el conflicto, fue el de Jorge Vargas, periodista de *Renacer*, publicación quincenal boliviana, de donde se toma el esquema de lo ocurrido al comienzo y algunas observaciones pertinentes que darán pie para desarrollar ideas centrales del trabajo. Para mayor facilidad se divide la exposición por párrafos:

1. El Parque Indoamericano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el espacio verde de mayor extensión en la zona sur de la ciudad (130 hectáreas). Miles de familias lo

¹¹ La autora de este trabajo considera que el estudio de casos es un método de investigación fructífero no sólo en el campo de algunas Ciencias Sociales, sino también útil para visualizar problemas nuevos que pueden ser objeto de la Filosofía, sobre todo de la Filosofía práctica, tal como se la enfoca aquí. En este sentido, se establece una diferencia nítida entre situación, como lo meramente acontecido, y caso, como construcción narrativa de carácter epistémico-metodológico realizada sobre la base de una o varias situaciones típicas con el objeto de poner en evidencia de modo claro la aparición de variables temáticas antes no tomadas en cuenta por la investigación (Bonilla, 2002).

emplean como lugar de esparcimiento y, sobre todo los fines de semana, numerosos integrantes de la comunidad de origen boliviano (bolivianos nativos y sus descendientes, peyorativamente englobados por el resto de los porteños con la designación de “bolitas”, ya que la trasmisión de rasgos fenotípicos los hace identificables étnicamente) organizan actividades diversas que indica Vargas: “(...) campeonatos de fútbol, ferias y actividades culturales como la feria de Alasita, el carnaval paceño, encuentros de bandas en octubre, etc.”

2. El día 3 de diciembre de 2010 el Parque Indoamericano fue ocupado ilegalmente por diversos grupos de personas que reclamaban su derecho a la vivienda y que actuaron bajo la promesa de “un terrenito” para construirla. Como sucedió en otros episodios similares de toma de predios, entre los organizadores hubo punteros políticos de la zona, alguna gente que pretendía lucrar con la venta de lotes a los ocupantes en el momento mismo de la toma y también activistas radicalizados políticamente. El estallido mayor se produjo el 7 de diciembre a las 18,40 hs. Mientras numerosos ocupantes con sus familias se iban retirando del Parque en cumplimiento de la orden de desalojo de la jueza porteña María Cristina Nazar, se dio un enfrentamiento entre manifestantes de la Villa 20 e integrantes de la Policía Metropolitana y la Policía Federal, con el triste saldo de dos personas muertas, Rossmery Chura Puña, boliviana de 28 años, y Bernardo Salguero, 22 años, paraguayo; hubo decenas de heridos y más de 50 detenidos. El Jefe de Gobierno de la Ciudad se permitió críticas desaforadas a la normativa migratoria y expresiones racistas por las que fuera denunciado al INADI. El día 15, gracias a un acuerdo entre la presidenta Cristina Fernández de Kirchner y el Ing. Macri, éste asumió el compromiso de ejecutar una política de vivienda conjunta. La desocupación del predio, supervisada por la Gendarmería Nacional, fue pacífica, en tanto la crisis sistémica y estructural de las fuerzas de seguridad que los hechos de violencia pusieron de manifiesto desembocó en la creación del Ministerio de Seguridad y en el pasaje de la Ministra de Defensa Nilda Garré a la conducción del mismo.

3. Las causas: “A poco menos de un año de finalizar su gestión, el gobierno de Mauricio Macri se ha caracterizado por la grave inacción y ausencia de políticas en los aspectos sociales, siendo la de vivienda una de las más agudas. No hubo planes de construcción de viviendas para los sectores más postergados, no se cumplió el presupuesto

destinado a ello, siendo las promesas incumplidas una constante”, señala Vargas. En episodios anteriores numerosas familias fueron desalojadas de otros predios donde habían instalado viviendas precarias al ser vendidos éstos y el gobierno de la Ciudad había comenzado una estrategia de privatización y desmembramiento del Parque, como la cesión de 22 hectáreas al tradicional club de fútbol San Lorenzo de Almagro.

4. La discriminación generalizada: “El único sector al que parece que no se le reconocen los derechos sociales, en este caso como usuario que ha tomado iniciativas concretas en el Parque, ha sido la comunidad boliviana, rotundamente ignorada tanto por el gobierno de la ciudad como por los sectores ahora en conflicto, basta con ver el tratamiento en los medios donde estos derechos de la comunidad boliviana no son contemplados ni mencionados” (Vargas, 2010: 11). Como resulta claro después de esta breve exposición, el caso referido puede ser considerado paradigmático de las formas y efectos de la xenofobia y la racialización en nuestro medio de las y los inmigrantes que provienen de países limítrofes.

Los estudios contemporáneos sobre el imaginario social registran diversos efectos producidos por la inmigración, que se extienden en un arco amplio desde la xenofilia a la xenofobia. La xenofilia puede definirse como “[...] la actitud por la cual el extranjero es objeto de una sobrevaloración, ya sea por su supuesta superioridad étnica, cultural, social y/o nacional” (Mármora, 2002: 70). La política de blanqueamiento y el fomento de la inmigración europea llevada a cabo de modo consciente en nuestro país durante la segunda mitad del siglo XIX y parte del XX tuvo en su base, como lo manifiesta un sinnúmero de documentos, la sobrevaloración de la población blanca europea de países como Alemania, Francia e Inglaterra, considerados más capaces y trabajadores que el resto, si bien las y los inmigrantes europeos que desembarcaron en estas costas provenían mayoritariamente de lugares pobres de Italia y España.

La xenofobia, o rechazo del extranjero, puede tener meramente manifestaciones larvadas (el inmigrante es considerado “bárbaro” o “depredador”), estar institucionalizada, vale decir, oficializada a través de normas, o adquirir la forma extrema de la lucha tribal. Diversos prejuicios dan sustento a la variedad de formas en las que se presenta la xenofobia: “(...) el *biológico* que da lugar al *racismo*, el *cultural* que se manifiesta en el *integrismo*, el *religioso* que aparece como *fundamentalismo*, el *nacional* que se expresa en

el *chauvinismo* y el *social* que aparece en las distintas formas de *clasismo*” (Mármora, 2002: 75). Estos prejuicios tienen una doble función. Por una parte provocan una mayor vulnerabilidad del otro, a través de mecanismos de inferiorización y marginación que permiten su explotación y la comisión de injusticias respecto de ellos. Por otra parte, contribuyen a la autoafirmación identitaria. Como señala con acierto van Dijk, se constituyen dos discursos paralelos y antitéticos. el discurso sobre “nosotros” y el discurso sobre “los otros”, que se refuerzan mutuamente en todos los planos de la vida política, social y cultural.

El caso del Parque Indoamericano traído a consideración hace patentes algunos tipos de xenofobia antes mencionados, tales como el cultural, el nacional y el social, pero, de modo particular se ponen en evidencia las raíces racistas de la xenofobia, en esta oportunidad expresada fundamentalmente contra inmigrantes de origen “boliviano” (con orígenes étnicos quechua y aimara en gran medida). Justamente la atribución de características negativas a grupos humanos adscriptas a su condición natural o biológica transforma a este modo de xenofobia en la más irreductible. Como señala Castoriadis, el otro no tiene forma de ascender, de nacionalizarse, de abjurar, de convertirse; el otro permanecerá siempre “otro”, ya que la “inconvertibilidad” es el rasgo fundante de este prejuicio. Las palabras de crítica a la actual Ley de Migraciones y a las políticas migratorias nacionales pronunciadas por el propio Jefe de gobierno de la Ciudad junto con sus declaraciones xenófobas ponen de manifiesto la fuerza del prejuicio racista, que trasciende y pretende negar una institucionalización normativa favorable a las migraciones sea cual fuere el origen de las mismas. A efectos prácticos y políticos, y no meramente teóricos, es importante señalar la brecha existente entre la legislación migratoria que consagra el derecho humano a migrar y las prácticas habituales que proceden de imaginarios racistas y xenófobos, prácticas sustentadas por funcionarios, educadores, agentes de salud y parte de la población en general.

Caso 2: denuncia de Bolivia de la “Convención de Viena”:

Para la construcción de este caso, que pone de relieve el desconocimiento y la falta de cumplimiento internacional del *Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de la ONU de 1963, se parte igualmente de información y opiniones publicadas en *Renacer*.

“La Junta internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la lucha contra las drogas, criticó ayer la decisión ‘sin precedentes’ de Bolivia de denunciar la convención antidrogas de la ONU y volver a adherirse con una reserva sobre la prohibición del masticado de la hoja de coca, e hizo un llamamiento al Gobierno a ‘sopesar seriamente todas las consecuencias de sus acciones’”(Renacer, julio 2011, 1ª quincena: 3). La Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, conocida como “Convención de Viena”, firmada por Bolivia en 1973 durante el primer gobierno dictatorial y genocida de Hugo Banzer Suárez, imponía la total erradicación del tradicional masticado de la hoja de coca en un plazo de veinticinco años. Ante la denuncia boliviana de esta irregularidad de la Convención y la decisión gubernamental de volverse a adherir con una reserva sobre el particular, la reacción de la JIFE es inexplicable en tanto no toma en cuenta el sentido cultural de la práctica (ajena por completo al narcotráfico contemporáneo) ni los cambios políticos de sentido democrático e intercultural acontecidos en el país hermano. Con motivo de este intento de conculcación de derechos y soberanía, el canciller boliviano David Choquehuanca señaló que “(...) denunciar el acuerdo significa defender nuestra cultura, que podamos seguir practicándola”. La información periodística del caso, permite discernir tres instancias: a) el contenido de la “Convención de Viena”, que si bien desconoce un derecho cultural básico es anterior al *Pacto* de referencia; sin embargo hay que insistir en que la misma fue firmada por un gobierno dictatorial boliviano en fecha posterior al *Pacto* y nunca fue derogada parcialmente para ponerse a tono con los términos de éste; b) la persistencia del prejuicio racista y del desconocimiento de la cultura andina por parte de las autoridades de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), paradójicamente organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); c) las declaraciones mesuradas que van en el sentido del *Pacto* indicado, vale decir, del reconocimiento de los derechos culturales como derechos humanos por parte del Excmo. Sr. Canciller de la República de Bolivia. El caso debería completarse con la mención de la incidencia de estas medidas restrictivas en la vida cotidiana de las y los migrantes de origen andino en vastas zonas nuestro país, sobre todo en las grandes ciudades, que son igualmente estigmatizados, cuando no perseguidos, a causa de su práctica habitual del mascado de la hoja de coca.

Los casos referidos no son más que una muestra mínima de la constante violación a la que son sometidos los grupos humanos que “no entran en el crisol”. Los rasgos fenotípicos y culturales de determinados grupos migrantes redundan en la mayor vulnerabilidad cultural de los mismos cuando la sociedad de acogida, como acontece en la sociedad argentina actual, todavía está dominada por un imaginario xenófobo y racista y por el mito fundacional del “crisol de razas”, convirtiéndose esta vulnerabilidad cultural en “estructural”. En su conjunto, este proceso resulta atentatorio contra todos los derechos de las y los migrantes, algo poco tolerable en nuestros dos países cuyas respectivas legislaciones migratorias están formuladas sobre el reconocimiento del derecho a migrar como derecho humano. Justamente en situaciones graves de conflicto social, como la expuesta en el primer caso aludido, se ponen de manifiesto las especies de vulnerabilidad enunciadas más arriba.

Para el desarrollo de la problemática parece plausible acudir a la teoría sobre la vulnerabilidad de los migrantes elaborada por J. Bustamante a partir de la conocida distinción weberiana de dos dimensiones de la acción social, vale decir, la conducta observable de los actores y la dimensión intersubjetiva (o “sentido”) de la acción. Esta distinción facilita al autor la diferenciación entre una “vulnerabilidad estructural” y otra, derivada de la anterior, “cultural”. Tomando como punto de partida las relaciones diferenciales que en materia de garantía y cumplimiento de derechos los Estados nacionales modernos establecen entre éstos y sus ciudadanas y ciudadanos, por un lado, y las y los migrantes, por otro, puede inferirse que la vulnerabilidad estructural tiene su punto de inserción en esta estructura misma del Estado. Obviamente, de esta diferencia surgen las desigualdades en el acceso a los recursos, tales como prestaciones sociales, educación, trabajo, etc., y, además, tales desigualdades, de modo expreso o tácito, se convierten en el criterio normativo de las relaciones sociales entre nacionales e inmigrantes. Tales diferencias entre un “nosotros” poderoso que hace las normas y “los otros” (las y los migrantes) que meramente las acatan, en general se incrementan por la presencia de la vulnerabilidad cultural, mayor para aquéllas y aquéllos cuyo fenotipo las y los signa de modo particular. Según Bustamante esta vulnerabilidad cultural se deriva de un conjunto de elementos culturales con significados despectivos, tales como estereotipos, prejuicios, racismo, xenofobia, ignorancia y discriminación institucional, que tienden no sólo a

instalar, sino a justificar las diferencias de poder entre los nacionales y los extranjeros (Bustamante, 2007: 55). La secuencia que va de la vulnerabilidad estructural enunciada a la vulnerabilidad cultural, sería, entonces: 1. “(...) los nacionales transfieren al contexto social de sus relaciones con los inmigrantes/extranjeros, la diferenciación que hace el Estado entre nacionales y extranjeros”; 2. “Esa diferenciación acaba siendo convertida en un criterio o base normativa de una asimetría de poder *de facto* en las relaciones entre inmigrantes y nacionales”; 3. como resultado de la reiteración práctica de tal asimetría de poder en las relaciones entre unos y otros, se va insertando un “contenido de sentido”, vale decir, una “vulnerabilidad cultural” que perpetúa el tipo de relaciones sociales de dominación (Bustamante 2007: 49). Vista a lo Weber como tipo ideal, la vulnerabilidad estructural sería la construcción teórica que representa el extremo de la desigualdad que caracteriza a los inmigrantes internacionales como sujetos de derechos humanos y puede definírsela como “carencia extrema de poder”. Pasando a la “vulnerabilidad cultural”, el autor la define como la justificación ideológica de la existencia y de la práctica de la condición de vulnerabilidad de los migrantes de la cual se deriva la impunidad para quienes violen los derechos humanos de aquéllos.

En trabajos anteriores he recurrido también al utillaje conceptual de autores como M. Zambrano y R. Fornet-Betancourt, entre los filósofos, para completar las ideas expuestas anteriormente y poner de manifiesto, desde otra perspectiva, que las dos formas principales de la vulnerabilidad característica de las y los migrantes, vale decir, la vulnerabilidad subjetiva (dolor y sufrimiento) y la vulnerabilidad objetiva (exclusión de la comunidad ciudadana de derechos y obligaciones), son diversas caras o facetas de una misma vulnerabilidad que se hace visible en diversos momentos, situaciones y fenómenos del proceso migratorio. Además mostré la pertinencia teórica del debate a través de un enfrentamiento de posiciones entre los autores que subrayan la peculiaridad de la vulnerabilidad de las y los migrantes y su carácter inhabilitante para el reclamo y ejercicio de derechos provocado por ésta, y aquéllos que, como Sandro Mezzadra, insisten en los rasgos de autonomía ya implícitos en esa forma de resistencia que es el ejercicio del “derecho de fuga” y sus consecuencias para el desarrollo del capitalismo y de nuevas formas de ciudadanía (Mezzadra, 2005).

Manteniendo una distancia crítica respecto de Mezzadra (Bonilla 2009), a mi entender ninguna de estas posiciones extremas puede ser defendida de modo excluyente. Los términos de la tensión vulnerabilidad-autonomía pueden y deben ser mantenidos en el plano teórico, en el de las políticas públicas y en el de las prácticas. En el plano teórico, el análisis de los diversos tipos de vulnerabilidad no debe ocultar el igualmente fructífero de las modalidades de reclamo y ejercicio de autonomía y de derechos por parte de las y los migrantes y sus diversos y complejos grupos de pertenencia. En este sentido, se contribuiría a un enriquecimiento del análisis si a categorías explicativas seductoras como el “derecho de fuga” se le opusieran otras, igualmente explicativas, que provienen de la posición opuesta, como la de “vulnerabilidad estructural” o “vulnerabilidad objetiva”. En el plano de las políticas públicas, que conllevan de modo latente en todos los casos la discusión por la definición de la ciudadanía y sus formas de ejercicio, la consideración de la vulnerabilidad es la que permite una distancia crítica de la facticidad política y muestra sus falencias e injusticias, a la vez que el acento en la autonomía redundaría en propuestas creativas y superadoras del desconocimiento, la invisibilización, la discriminación y el descuido del otro que aquejan a las sociedades contemporáneas. Por último, en el plano de las prácticas, no se trata de mantener de modo ficticio los conflictos o magnificarlos, en lugar de minimizarlos o resolverlos, sino de hacer de los conflictos el motivo para volver visibles las injusticias y las conculcaciones de derechos en el sentido pleno de la palabra. Negar, minimizar y homogeneizar, en estos casos, justamente equivaldría a un rechazo de la actitud racional y emancipadora que saca su potencial creador y transformador del reconocimiento de los conflictos.

Bibliografía

Balibar, E. 2005. *Violencias, identidades y civilidad. Para una cultura política global*, Barcelona, Gedisa.

Bilbeny, N. 2002. *Por una causa común. Ética para la diversidad*, Barcelona, Gedisa.

Bonaudo, M. 2010. “Algunas miradas en torno a la creación de un orden. De la identidad nacional en clave política a la identidad nacional en clave cultural”. En: Anatolievich, N., Girbal-Blacha, N., Arkadievich, L., *Globalización y desarrollo de las culturas nacionales*,

Buenos Aires, Representación de Rossotrudnichestvo en la Argentina (Casa de Rusia en Buenos Aires), pp. 43-56.

Bonilla, A. 2002. “El empleo de casos en la enseñanza de la Ética: pros y contras” (inédito, de próxima publicación).

Bonilla, A. 2007a. “Esbozos para un campo interdisciplinario. Filosofía intercultural y estudios migratorios”. En: Lértora Mendoza, C. (Ed.), *Evolución de las ideas filosóficas 1980-2005 – XIII Jornadas de Pensamiento Filosófico* (Actas), Buenos Aires, FEPAI, pp. 189-198.

Bonilla, A. 2007b. “Ética, mundo de la vida y migración”. En: Salas Astrain, R. (Ed.), *Sociedad y Mundo de la Vida a la luz del pensamiento Fenomenológico-Hermenéutica actual*, Santiago de Chile, EUCSH, 27-58.

Bonilla, A. 2008a. “El ‘Otro’: el migrante”. En: Fonet-Betancourt, R. (Hrsg.), *Menschenbilder interkulturell. Kulturen der Humanisierung und der Anerkennung*, Aachen, Verlagsgruppe Mainz in Aachen, 366- 375.

Bonilla, A. 2008b. “El derecho humano a migrar y la transformación de la noción de ciudadanía”. En: Arué, R.; Bazzano, B. y D’Andrea, V. (comp.), *Transformaciones, prácticas sociales e identidad cultural*, Vol. II, Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán, 773-788.

Bonilla, A. 2009. “La insuficiencia teórica del ‘derecho de fuga’”. En: Lértora Mendoza, C. (Ed.), *Actualidad filosófica en el Cono Sur – XIV Jornadas de Pensamiento Filosófico* (Actas), Buenos Aires, FEPAI, CD-Rom.

Bonilla, A. 2010a. “Vulnerabilidade Vs. Autonomia Conflitos de Migrações Contemporâneas”. *Passagens. Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica*, 2, 4, 4-38.

Bonilla, A. 2010b. “Cooperación de las culturas: principios dialógicos de la organización del espacio político”, en: Anatolievich, N., Girbal-Blacha, N., Arkadievich, L., *Globalización y desarrollo de las culturas nacionales*, Buenos Aires, Representación de Rossotrudnichestvo en la Argentina (Casa de Rusia en Buenos Aires), 57-77.

Bustamante, J. 2007. “La migración de México a Estados Unidos; de la coyuntura al fondo”. En: Defensor del Pueblo de Bolivia – OACDH, *Octava Conferencia Internacional*

- de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Migración. El rol de las instituciones nacionales. Informe Final*, Santa Cruz de la Sierra, Editorial El País, 41- 57.
- Caggiano, S. 2005. *Lo que no entra en el crisol. Inmigración boliviana, comunicación intercultural y procesos identitarios*, Buenos Aires, Prometeo.
- Castillo Guerra, J. 2004. “Hacia una teología de la migración: perspectivas y propuestas”. En: Fonet-Betancourt, R. (Hrsg.) *Migration und Interkulturalität*, Aachen, Wissenschaftsverlag Mainz in Aachen, 154-175.
- Castoriadis, C. 1990. *El mundo fragmentado*, Buenos Aires, Altamira.
- Chauí, M. 2006. *Ciudadanía cultural. O direito à cultura*, Fundación Perseu Abramo, San Pablo.
- Chausovsky, G. 2011. “Soberanía y derechos humanos: tensiones y asperezas”. En: Cerqueira Filho, G. (org.), *Sulamérica –comunidade imaginada- emancipação e integração*, Niterói, EdUFF, 119-127.
- Esposito, R. 2009. *Comunidad, inmunidad y biopolítica*, Barcelona, Herder.
- Fonet-Betancourt, R. 2009. *Tareas y propuestas de la Filosofía Intercultural*, Aachen, VerlagsgruppeMainz in Aachen.
- Foucault, M. 1994 *Dits et écrits IV*, Paris, Gallimard.
- Giustiniani, R. et al. 2004. *Migración: un derecho humano. Ley de Migraciones N° 25.871*, Buenos Aires, Prometeo.
- Grimson, A. 2011. *Los límites de la cultura. Críticas de las teorías de la identidad*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Grimson, A., Jelin, E. (comp.) 2006. *Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos*, Buenos Aires, Prometeo.
- Grüner, E. 2010. *La oscuridad y las luces. Capitalismo, cultura y revolución*, Buenos Aires, Edhasa.
- Han, P. 2000. *Soziologie der Migration*, Stuttgart, Lucius & Lucius.
- Mármora, L. 2002. *Las políticas de migraciones internacionales*, Buenos Aires, Paidós.
- Mármora, L. 2004 “Migraciones”. En: Di Tella, T. et al., *Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas*, Buenos Aires, Ariel, 460-463.
- Mezzadra, S. (2005) *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización* Madrid/Buenos Aires, Traficantes de sueños/Tinta Limón.

- Osorio Pérez, F. 2006. "Reconstruyendo identidades en medio de la guerra: reflexiones desde experiencias de población en desplazamiento forzado en Colombia". En: Wehr, I. (ed.), *Un continente en movimiento: migraciones en América Latina*, Madrid / Frankfurt, Iberoamericana / Vervuert, 367-384.
- Pécoud, A.; de Guchteneire, P. (2008) *Migración sin fronteras. Ensayos sobre la libre circulación de las personas*, París, UNESCO.
- van Dijk, T. 1998. *Ideología. Una aproximación multidisciplinaria*, Barcelona, Gedisa.
- Vargas, J. 2010. "Represión y muerte en el Parque Indoamericano", *Renacer*, 210.
- Vior, E. 2006. "Los bolivianos en Buenos Aires fortalecen la democracia. Derechos Humanos, inmigración y participación colectiva". En: Wehr, I. (ed.) *Un continente en movimiento: migraciones en América Latina*, Madrid / Frankfurt, Iberoamericana / Vervuert, 433-450.
- Vior, E., Dreidemie, P. 2009. "Condiciones de la participación ciudadana de las comunidades de origen inmigrante en Río Negro (Argentina): indagación teórico-metodológica para acceder al campo". *Actas. VII Encuentro FOMERCO. "Frontera, Universidad y Crisis Internacional". Foz de Iguazú 09 a 11-09-2009*. CD-Rom.
- Waldenfels, B. 1995. "Lo propio y lo extraño". *Escritos de Filosofía*, XIV, 27-28, 149-162.
- Zambrano, M. 1990 *Los bienaventurados*, Madrid, Siruela.